

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00807-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de **ELBA PEÑALOZA SIMBAQUEVA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 20744001534 - 20756117058**OBLIGACIÓN No. 20744001534:**

1.1. Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$7.805.361,23) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 8 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN No. 20756117058:

1.3. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON NOVENTA Y DÓS CENTAVOS (\$53.809.879,92) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.3, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 8 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.630.559,36) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 7 de julio de 2022, contenidos en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, identificada con C.C. No. 52.797.164 de Bogotá y T.P. 139.445 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de la apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.125 Hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096ad709257e6e628109a79fe51c2e0e234a1aee4971c2d080fbb0ebb183256a**
Documento generado en 25/09/2022 10:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>